



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 18 DE MARZO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 179-2019-DA/UNCP de fecha 12 de marzo de 2019, mediante el cual el Director de la Dirección de Admisión solicita Encargo Interno por el importe de S/. 5,500.00 a favor de Dr. Gaudencio Gálvez Choque para realizar gastos de alimentación, desarrollo y aplicación del examen de admisión 2019-I, que se llevará a cabo el 24 de marzo de 2019, aprobado con Resolución N° 5055-CU-2019 de fecha 08 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación";

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determina "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad", entre otras;

Que, según lo indicado en el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "El Vicerrector Académico es responsable de gestionar el proceso de formación profesional y la relación con su entorno, de acuerdo al artículo 65.1 de la Ley Universitaria N° 30220. El Vicerrector Académico tiene las siguientes atribuciones: a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, b) Coordinar y supervisar las actividades de las unidades académicas con la finalidad de garantizar su calidad, en concordancia con el Plan Estratégico, Proyecto Educativo y Planes Operativos de la UNCP"; entre otras;

Que, mediante Resolución N° 4416-CU-2018, de fecha 11 de octubre de 2018, se amplía la elección del Directorio de Admisión, por el periodo de un año, a partir del 03 de octubre de 2018, siendo sus integrantes: Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, Presidente; Dr. Gaudencio Gálvez Choque, Vicepresidente; Dr. Ronald Héctor Revoló Acevedo, miembro; y Mg. Leonardo Carlos Mendoza Mesías, miembro, y mediante Resolución N° 4874-CU-2019, se da por concluida las funciones como miembro del Directorio de Admisión de la Universidad nacional del Centro del Perú del Mg. Leonardo Carlos Mendoza Mesías y se ratifica la designación del Mg. Edgar Rodríguez García, como miembro del Directorio de Admisión a partir del 15 de enero de 2019 hasta la elección del docente titular;

Que, según lo establecido en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0030-AU-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, cuyo Artículo 81°, de la Organización Administrativa, establece como unidad orgánica a "Admisión", asimismo, el Artículo 93° determina que "La Dirección de Admisión es la unidad orgánica que conduce con autonomía los procesos de admisión convocando a postulantes nacionales y extranjeros";

Que, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049-2019-DGA-UNCP -2

Que, el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP prevé los tipos de operación y tipos de documentos para la fase devengado, y que en su versión 18.08.00 establece que para el Tipo de Operación A – Encargo Interno, la fase devengado debe estar sustentado mediante Resolución Administrativa;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su Artículo 40° "Encargos" a personal de la institución, inciso 40.1, establece que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, en el inciso 40.2 de la mencionada norma indica que "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."; seguido, en el inciso 40.3, se estipula que "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, con Oficio N° 446-2019-UPRES-UNCP, de fecha 15 de marzo de 2019, la Unidad de Presupuesto opina favorablemente de la existencia de recursos para atención de los solicitado, motivo por el cual se recomienda que previa su evaluación autorice la certificación de crédito presupuestal mediante memorando dirigido a la oficina que corresponda, en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados por el importe de S/. 5,500.00 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, meta 0032, específicas de gasto 2.3.1.99.1.99, 2.3.2.1.2.99, 2.3.2.7.11.99

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° APROBAR el ENCARGO INTERNO por el importe de S/. 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor de la Dr. GAUDENCIO GALVEZ CHOQUE, Tesorero de la Dirección de Admisión, para realizar gastos de alimentación, desarrollo y aplicación del examen de admisión 2019-I, labor que se debe cumplir el día 24 de marzo de 2019 en merito a la Resolución N° 5055-CU-2019, con cargo a:

UNIDAD EJECUTORA	:	000095
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9002
PRODUCTO	:	3999999
ACTIVIDAD	:	5003195
FUNCION	:	22
DIVISION FUNCIONAL	:	006
GRUPO FUNCIONAL	:	0007
FINALIDAD	:	0077390
META	:	0032
CENTRO DE COSTOS	:	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO – RUBRO:	:	2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICAS DE GASTO	:	

META	FTE.FTO - RUBRO	DEPENDENCIA	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
0032	RDR	DIERCCIÓN DE ADMISIÓN	2.3.1.99.1.99	5,100.00
			2.3.2.1.2.99	100.00
			2.3.2.7.11.99	300.00
			TOTAL S/.	5,500.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049-2019-DGA-UNCP -3

2° **DISPONER** al responsable del Encargo Interno dar cumplimiento a lo establecido por el sistema de detracciones, según corresponda, que especifica que la detracción es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT; y siempre que el importe de la operación sea mayor a **S/. 700.00 soles**, por lo que está sujeto a la detracción del 10% la venta interna de bienes y la prestación de servicios, según lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, que indica la relación de bienes y servicios afectos y que se encuentran detallados en el Anexo N.° 1, 2 y 3 de la mencionada Resolución.

De configurarse lo anteriormente expuesto, el responsable del Encargo Interno estará a cargo de efectivizar la detracción y depósito respectivo, para lo cual deberá solicitar el número de cuenta de Detracción del Banco de la Nación al proveedor. Asimismo, el voucher de depósito formará parte de la rendición; a fin de evitar multas por el incumplimiento de las obligaciones señaladas de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

3° **EI RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO** deberá rendir cuenta dentro de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, con comprobantes de pago de curso legal considerados en el Artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT), emitidos a nombre de la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y dirección Av. Mariscal Ramón Castilla N° 3909 - 4089 - El Tambo - Huancayo.

4° **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso, devengado y rendido del gasto de tipo de operación "A" y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.

5° **DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

6° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. JESUS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Rectorado / Vicerrectorado Académico / Dirección de Admisión / Oficina de Administración Financiera / Área de Ejecución Presupuestal / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Oficina de Información y Comunicación - Portal WEB / Interesado / Archivo